

Comisorio 2023-00006  
Comitente: Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira  
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Gerardo de Jesús López Hernández  
Rad: 2016-00807

CONSTANCIA: En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos adicionales a los honorarios, la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$100.000 M/CTE.).

*Orlando A. García D.*

Orlando García Díaz  
Escribiente

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 178

Atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Comitente (Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, Risaralda) se fija fecha y hora para la realización, directamente por este despacho, del secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 103-3362 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, Ubicado en zona urbana del municipio de Anserma, Carrera 5 # 11-12.

Para tal efecto se fija el día VIERNES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) para la realización de la diligencia.

Así mismo, se nombra como secuestre a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera, carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 a quien se le notificará su nombramiento.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante, advirtiéndole al secuestre que, los informes mensuales que debe presentar de su gestión los debe hacer al Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Franco Arias*  
CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ

Comisoria 2023-00006  
Comitente: Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira  
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Gerardo de Jesús López Hernández  
Rad: 2016-00807

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 055 del 20 de abril de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia